

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN <orlandohilariongarzon@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 4:38 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: orlandohilariongarzon@hotmail.com; jaivi40@hotmail.com
Asunto: HIPOTECARIO # 2017-0151 de DÉDALO vs. BYM
Datos adjuntos: b y m constructora dedalo .pdf

Adjunto recurso de reposición

Obtener [Outlook para Android](#)



JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN

Abogado U. Autónoma - Especialista en Derecho Probatorio U. del Rosario.

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No.14 - 30

E. S. D.

Referencia:Proceso Hipotecario:2017-7 - 00151

Ejecutante:CONSTRUCTORA DÉDALO S.A.S. con NIT # 830.081.472-0

Ejecutados:BYM CONSTRUCTORES S.A.S. con NIT # 900.856.379-4

JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN con C.C. # 80´371.992 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.175.405 del C.S.J., obrando como apoderado de la ejecutante CONSTRUCTORA DÉDALO SAS, dentro de la oportunidad legal interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto notificado por estado del 5 de marzo de 2021 en el cual se decidió lo siguiente: "No se accede a lo solicitado por el apoderado actor en el numeral primero del escrito que precede, como quiera que, dada la naturaleza jurídica del presente asunto, no es del resorte adoptar las decisiones que allí se demandan" basado en los siguientes sustentos.

Primero: El auto atacado es apelable conforme al art. 320 y 321 numeral 8 como quiera que se trata de resolver sobre una medida cautelar.

Segundo: Se Solicita que el Juez de conocimiento imparta instrucciones precisas a la Oficina de Registro de Soacha-Cundinamarca que en forma arbitraria dejó la Hipoteca que recae sobre el lote de terreno denominado "**LAS MERCEDES**" ubicado en la **Calle 7ª # 26 – 20 / 30 del municipio de Soacha-Cund**, y más grave aún dejó sin valor ni efecto la orden de su Señoría de embargo del predio, con argumentos que no pueden desconocer la orden judicial que se encontraba ya inscrita el folio de **Matrícula Inmobiliaria # 051-75924** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Soacha-Cund.**, antes en el folio de **Matrícula Inmobiliaria # 50S-40250443 de la O.R.I.P. de Bogotá - Zona Sur** (por motivo de los traslados de matrículas, según Resolución # 278 del 14 de mayo de 2015).

TERCERO: No es cierto que no se ha levantado el embargo por parte del interventor en dicha Oficina de Registro en forma premeditada y al parecer orquestada con bandas de tierreros aparecen y desaparecen documentos de la matrícula antes enunciada. Es así como el oficio del 13 de julio de 2015 el Dr. VÍCTOR MANUEL MEDINA JOHNSON, en su calidad de Agente Liquidador de ASONAVI "EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA" con NIT # 800.214.668-0, le ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur cancelar el embargo de los bienes y haberes de dicha asociación, en cumplimiento de la **Resolución # 0449 del 29 de agosto de 2007.**

Y este oficio desapareció junto con varios documentos:

- a.- Resolución # 0535 del 27-09-1993.
- b.- Resolución # 0469 del 16-07-1997.
- c.- Resolución # 0449 del 29-08-2007.
- d.- Resolución # 0020 del 16-09-2008.
- e.- Resolución # 0034 del 24-10-2008.
- f.- Resolución # 1789 del 14-09-2012.
- g.- Resolución # 1972 del 12-09-2013.

- h.- Resolución # 0255 del 11-03-2014.
- i.- Resolución # 0697 del 26-06-2014.
- j.- Resolución # 1544 del 26-11-2014.
- k.- Resolución # 0170 del 26-02-2015.
- l.- Resolución # 0860 del 16-06-2015.

Los anteriores documentos soportaban la legalidad de la dación en pago y consecuente hipoteca que dio nacimiento a esta ejecución.

CUARTO: Para que su despacho ordenara a la Oficina de Registro mantener vigente la DACIÓN EN PAGO , LA HIPOTECA , Y EL EMBARGO HIPOTECARIO , fue que se hizo necesario allegar las anteriores resoluciones junto con la escritura en la que si consta el auto de levantamiento de embargo para que procediera la DACIÓN EN PAGO.

Por todo lo anterior solicito respetuosamente REVOCAR el auto atacado y se acceda por su despacho a darle la dirección y legalidad a los documentos aportados y que acreditan la legalidad de la a medida cautelar ordenado por su despacho a la Oficina de registro.

NOTIFICACIONES:

- Calle 12 B # 8 – 39 oficina 408 Edificio Bancoquia, Pasaje Notaría 7ª, en Bogotá.
- Celular/Whatsapp: 313-2760035.
- Email: orlandohilariongarzon@hotmail.com

Atentamente,



JUAN ORLANDO HILARIÓN GARZÓN
C.C. # 80'371.992 de Bogotá
T.P. # 175.0405 del C.S.J.
Cel/Whats: 313-2760035

Calle 12 B # 8 - 39 Of-408, Edificio Bancoquia, Pasaje Notaría 7ª, Cel/Whats: 313-2760035
Email: orlandohilariongarzon@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.